BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2644 | Buenos Aires, Jueves 17 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 23 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre...........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AV. 508

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Fijando un plazo á los manufactureros de tabacos para hacer circular las nuevas marquillas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita se establezca la verdadera interpretación del Art. 63 del Decreto de 20 de Mayo último, reglamentario de la ley de impuesto al tabaco respecto á las marquillas que tienen adquiridas por contrato algunos manufactureros y que no se hallan en las condiciones del precitado decreto; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fijase en tres meses, á contar de la fecha, el plazo dentro del cual deberá considerarse agotada la existencia de marquillas que no se hallan en las condiciones exigidas por el Art. 63 del Decreto de 20 de Mayo ppdo.

Art. 2º Publiquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando empleados en la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Julio 7 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. comunicándole que, con fecha 1º del corriente, han sido hechos los nombramientos siguientes:

Para ocupar el puesto vacante de Sub Tesorero, al Cajero 1º para oro, don José M. Rubio; Cajero 1º para oro al Auxiliar de la renovación (Tesoreria) don Moisés N. Castellanos; en reemplazo de éste al Oficial 1º de la Oficina de Recuento, don Eduardo Romero; en reemplazo de éste al Auxiliar de esta Oficina, don Juan Gally; en reemplazo de éste al Auxiliar 2º de la misma Oficina, don Alberto Schicht, y para reemplazar á éste al Auxiliar supernumerario de la misma, don Rómulo M. Lemos.

Saludo á V. E. con toda consideración.

R. PERÓ.
Alberto Aubone.
Secretario.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Aprobado. Comuniquese, etc. y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Autorizando el empleo de materiales del F. C. Buenos Aires al Pacifico, en la construcción de puentes en Junin.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la presentación del señor Intendente Municipal de Junin y teniendo en cuenta que en un caso análogo del señor Carlos M. de Alvear, se ha deferido á lo pedido, por cuanto las construcciones proyectadas redundarán en beneficio del público y de la viabilidad,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico para emplear en la construcción de dos puentes en caminos cerca de su Estación, los materiales de madera y de hierro introducidos libres de derechos para la construcción y explotación del citado ferrocarril.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos y fecho, devuélvase á la Contaduria General.

AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una solicitud de arrendamiento de un terreno fiscal.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Vista la presentación de los señores Leone y Pesci, solicitando se les conceda en arrendamiento, por el término de seis años, una fracción de terreno fiscal ubicado en la continuación de la calle Maipu en medio con la nueva estación del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario; atento lo informado por la Oficina de Movimiento y teniendo en cuenta que, aparte de que el objeto á que va á ser destinado no reporta beneficio alguno, esa zona de terreno está afectada á la prolongación de vias férreas y cambios,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Acordando la transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Aduana de la Capital, que no hay inconveniente alguno en que se permita la operación solicitada,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que permita al señor Remigio Monteros transfiera en la forma de práctica, á favor de los señores Baibiene y Antonini, dos (2) fardos y (4) cuatro paquetes de algodón hilado con peso total de (582) quinientos ochenta y dos kilos.

AVELLANEDA.

VI

Denegando el libre despacho de mercaderias.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que, desde que la Ley de Aduana en vigor sólo establece la liberación de derechos para las semillas destinadas á la siembra, siempre que la misma no los grave con derechos, caso en que se encuentra la que motiva esta presentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de libre despacho para cincuenta bolsas conteniendo avena en grano venidas en el vapor «Hellopes», á que se refiere la solicitud de fojas 1, de los señores Pedro Luro é hijos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Resolviendo un incidente ocurrido entre la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras y un Profesor.

Buenos Aires, Julio 14 de 1902.

Visto el anterior sumario sobre los hechos producidos en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 el día 4 de Julio próximo pasado y resultando del mismo:

1º Que el Profesor Doctor E. L. Holmberg no ha dictado en este primer cuatrimestre de estudios, el curso de Anatomia y Fisiologia que corresponde al 5º año del plan vigente en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1, enseñanza de la que está encargado, reemplazando indebidamente esta instrucción con la de Ciencias Naturales, sin autorización superior;

2º Que la Directora de ese mismo Establecimiento, señorita Eufemia Gramondo, no ha tenido conocimiento oficial de esta alteración del plan de estudios, sino cuatro dias antes de la época del examen, por falta de una inspección que le correspondia efectuar con frecuencia en dicho curso como en los demás, en el desempeño de sus obligaciones;

3º Que las alumnas de 5º año en el curso de referencia no han podido rendir examen de Anatomia y Fisiologia por no habérseles enseñado dicha materia, inconveniente que debe subsanarse, evitándoles mayores perjuicios;

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo las excepcionales condiciones de preparación docente de las personas que han producido y permitido la grave irregularidad apuntada, de sus largos é importantes servicios prestados á la instrucción, lo que atenúa las medidas disciplinarias que de otro modo seria de rigor aplicar.

El Ministro de Instrucción Pública,—

RESUELVE:

1º Apercibir al Profesor, Doctor E. L. Holmberg, por no haber dictado en el primer cuatrimestre de estudios del 5º año de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1, la enseñanza de la Anatomia y Fisiologia que le correspondia en la distribución de materias del plan vigente; obligándosele, además, á que en el resto del año escolar satisfaga este deber, habilitando la Dirección de la Escuela, si fuese necesario, dias y horas, fuera del horario normal, para que esta enseñanza se realice convenientemente y por completo.

2º Apercibir, igualmente, á la señorita E. Gramondo por la falta de cumplimiento de sus deberes de Directora, exigiéndole también para lo sucesivo, como es de práctica establecida, toda la inspección necesaria para conocer en cualquier momento la marcha de la enseñanza en el Instituto que dirige.

3º Aprobar las resoluciones tomadas por la Directora y Vicedirectora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1, respecto á los exámenes preindicados á los actos de indisciplina subsiguientes.

4º Postergar hasta la próxima época hábil de examen la rendición de las pruebas de suficiencia de las alumnas de 5º año, en el ramo de Anatomía y Fisiologia, en el Establecimiento mencionado.

Todo lo cual y á sus efectos, se comunicará á la Directora señorita E. Gramondo y al Profesor E. L. Holmberg para el más extricto cumplimiento de lo resuelto.

FERNANDEZ.

II

Eximiendo del estudio de la Trigonometria á los alumnos de 5º. año que, en 1901, quedaron aplazados en una ó dos materias.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio, al interpretar el articulo 11 del Decreto de fecha 28 de Marzo de 1899, el alumno aplazado en una ó en dos asignaturas sólo debe repetir éstas y las que posteriormente se hubieren incorporado al mismo curso;

Que dentro de esta jurisprudencia y siendo la Trigonometria una materia agregada al 5º año para 1902, no habria posibilidad de dispensar su estudio al aplazado en uno ó dos ramos en 1901; pero es de tenerse en cuenta que se trata en el presente caso de alumnos que han llegado al término de los estudios secundarios y empezado los superiores, á quienes no hay objeto en aplicar en todo su rigor una disposición calculada para asegurar el éxito de la enseñanza en el desarrollo sucesivo de los cursos, y en consecuencia cabe dictar en su favor una medida de carácter excepcional la que, por otra parte, ya ha sido adoptada respecto de los aplazados en Cosmografia solamente, exentos, por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado, de rendir examen de Trigonometria;

SE RESUELVE:

Facultar al señor Rector del Colegio Nacional Central, para eximir del estudio de la Trigonometria á los alumnos que en 1901 quedaron aplazados en una ó dos asignaturas del curso de 5º año.

Comuniquese y archivese.

FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura practicada en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Nicolás J. Poli presenta la diligencia de mensura de la superficie de 20.000 hs. que, de acuerdo con la Ley Nº. 3053, fueron concedidas en venta á don Karl Leupold en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli de la superficie de 20.000 hectáreas que, de acuerdo con la Ley Nº. 3053, fueron concedidas en venta á don Karl Leupold en el Territorio de Santa Cruz, lotes 3 y 4, fracción A, Sección VIII, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando varias transferencias de terreno en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Rios solicita la aprobación de las transferencias hechas á su favor por algunos concesionarios de lotes en la Colonia Yeruá, cuyos terrenos han sido afectados por la traza del ramal de Villaguay á Concordia, como asimismo que se le exonere del pago de la parte proporcional del precio que se adeuda al Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á la transferencia efectuada por el señor Felix Buffa nada hay que observar, no sucediendo lo mismo respecto á la de los señores Sanabria y Espinosa por cuanto éstos invocan su carácter de cesionario del primitivo adjudicatario señor Nicolás Decker, cesión que aun no ha sido aprobada por no haberse presentado los interesados á regularizar la deuda que afecta esa tierra;

Que no obstante la circunstancia indicada, si se tiene en cuenta que esa cesión ha sido efectuada con fines de utilidad pública y que es conveniente facilitar en lo posible la terminación de los trabajos de esa Empresa, puede ser aprobada en la parte afectada por el trazado de esa linea férrea sin que por eso importe sentar precedente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas á favor de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Rios, por don Félix Buffa, de la superficie de 3 hs. 25 as. del lote Nº 10 a, d, fracción B de la Colonia Yeruá y por los señores Ambrosio Sanabria y Nicolás Espinosa, de la parte del lote de esa misma Colonia Nº 32 b, c, fracción D, afectada por el trazado del ramal de Villaguay á Concordia y cuya extensión determinará la División de Tierras y Colonias; y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando varias transferencias de terrenos en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que la Compañia de Ferrocarriles de Entre Rios, solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor por varios concesionarios de chacras en la Colonia Yeruá, cuyos terrenos han sido afectados por la traza del Ferrocarril de Villaguay á Concordia y se le exonere del pago de la parte proporcional de su precio que adeuda al Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que las cesiones efectuadas lo han sido con fines de utilidad pública, y que en cuanto á la exoneración del pago, el Poder Ejecutivo no está facultado para concederla; y atento lo informado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas á favor de la Compañia de Ferrocarriles de Entre Rios, por los siguientes señores, Pedro Pennachi, de cinco hectáreas, sesenta áreas del lote Nº. 10, b, c, fracción B; don Pio Morelli, de dos hectáreas, cincuenta áreas del lote Nº. 15, a, d, fracción B; y don Agustin Pemachi, de cuatro hectáreas veinte áreas del lote Nº. 4, d, y una hectárea ocho áreas del Nº. 11 a, fracción B, todos de la Colonia Yeruá, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Otorgando título de propiedad de unas fracciones en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Antonio Brunelli solicita título definitivo de propiedad de las fracciones AB del lote Nº. 1 y AD del Nº. 8 de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el lote Nº 1 fué concedido al causante de esa sucesión en condominio con don Luis Traghetti, habiendo posteriormente los concesionarios efectuado la división de éste, según se comprueba por el documento agregado á fs. 8, adjudicándose á don Luis Traghetti las fracciones C y D y á don Antonio Brunelli, las fracciones cuya escrituración se solicita.

Que las fracciones AD del lote N.° 8, fueron concedidas directamente á don Antonio Brunelli; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que, tanto en las fracciones A B del lote N.° 1 como en las A D del N.° E, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley, no afectándolas deuda alguna, y están además ocupadas por la sucesión recurrente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de división del lote Nº. 1 de la Colonia Formosa, celebrado por sus concesionarios don Antonio Brunelli y don Luis Traghetti.

Art. 2º Concédese á la sucesión de don Antonio Brunelli el título definitivo de propiedad de las fracciones AB del lote Nº 1 y AD, del lote Nº 8 de la Colonia Formosa, que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Concediendo en venta unos lotes de la Colonia La Lola.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de 18 de Mayo ppdo., declarando colonia nacional al centro agrícola «La Lola» se fijó á don Francisco Thomas el plazo de noventa días dentro del cual podria tener derecho preferente á la compra de los lotes números veintiseis y treinta y cuatro de esa Colonia.

Que doña Juana B. de Thomas, viuda del señor Thomas, como lo acredita con el certificado de defunción que corre á fs. 2 y el de matrimonio agregado á fs. 3, se presenta solicitando se acuerde á esa sucesión los lotes de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado en forma el carácter hereditario invocado y no existe circunstancia alguna que se oponga á la concesión de los citados lotes; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, por el precio y condiciones de Ley, á la sucesión de don Francisco Thomas, los lotes números veintiseis y treinta y cuatro de la Colonia La Lola; y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que extienda los boletos provisorios que corresponden, exigiendo previamente la firma de las letras respectivas, las que deberán ser subscriptas por el representante legal de esa sucesión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Concediendo una prórroga para el pago de unos lotes en la colonia Yeruá.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de 26 de Mayo ppdo. se aprobó la transferencia hecha por don Antonio Zavala á favor de la señora Florinda G. de Tito, de sus acciones y derechos á las chacras 3 c, d, y 12 a, d, fracción 8 de la colonia Yeruá, estableciendo en él que la cesionaria debia abonar el importe de las letras vencidas por el precio de la tierra;

Que la señora de Tito se presenta solicitando que en vista de la difícil situación porque atraviesa la colonia, y la importancia del desembolso que han debido efectuar para la adquisición de la tierra, se le admita pagar las letras correspondientes á los años 1899 y 1900, y se le conceda la prórroga para efectuar el de las vencidas en 1901 y 1902; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Florinda G. de Tito, la prórroga que solicita para el pago de las letras vencidas en los años 1901 y 1902, y firmadas por el precio de los lotes en la Colonia Yeruá, de que es cesionaria de don Antonio Zabala, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias exigir el pago de las vencidas en los años 1899 y 1900, y la renovación de las obligaciones, á contar de la fecha del decreto de aprobación de esa transferencia, ó sea el 26 de Mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Confirmando un Decreto de Octubre de 1898, y mandando extender título de propiedad de dos lotes en la Colonia La Lola.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que las causas que se oponían al cumplimiento del Decreto de 1º de Octubre de 1898, corriente á fs. 7, han desaparecido, como así mismo que el señor Bernardo Catte, ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en los lotes Nos 63, 64 y 77 de la Colonia La Lola, y satisfecho el importe de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de 1º de Octubre de 1898, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don Bernardo Catte de los lotes números sesenta y tres, sesenta y cuatro y setenta y siete de la Colonia La Lola, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Nicolás J. Poli, presenta la diligencia de mensura de las 15.000 hectáreas que, de acuerdo con la Ley 3053 fué escriturada en propiedad á don Francisco Gontier, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Nicolás J. Poli de la superficie de quince mil hectáreas de que es propietario don Francisco G. Gontier en el Territorio de Santa Cruz, ubicadas en la sección VII, fracción A, en el lote 24, parte Sud del 17, parte Sudeste del 18, y parte Este del 23, y en la parte del Nº. 3 de la fracción D. Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones del caso en el respectivo título de propiedad y fecho, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando extender título de propiedad de un solar en el pueblo Roca.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Carlos Moret solicita se le otorgue título definitivo de propiedad del solar B, manzana Nº. 3 del nuevo pueblo Roca, y

RESULTANDO:

Que se ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en dicha tierra á las obligaciones impuestas por la ley de colonización, habiendo abonado además el precio de la tierra; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase á don Carlos Moret el título definitivo de propiedad del solar B, manzana Nº. 3 del nuevo pueblo Roca, que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor del citado Moret la escritura correspondiente, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Concediendo título de propiedad de lotes rurales en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Constantino Sabadini, solicita título de propiedad de las chacras números 39 y 54 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que de la Inspección practicada resulta que en esas chacras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el concesionario el importe de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Constantino Sabadini el título de propiedad que solicita de los lotes rurales números treinta y nueve y cincuenta y cuatro de la Colonia Re-

sisencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del Territorio uel Chaco, á fin de que, el Escibano Público de la localidad, otorgue á favor del señor Sabadini, el referido titulo que deberá ser subscripto por el señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Aprobando Modificaciones en el empalme del muelle del Dock Sud.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Visto lo expuesto por la Compañia recurrente y lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones propuestas por la Compañia del Dock Sud de Buenos Aires, para el empalme del muelle Este de entrada con el del Gobierno, de acuerdo con los planos acompañados y debiendo reforzar los malecones como lo determine la Inspección de Navegación y Puertos.

Art. 2º Comuniquese, publiques dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Inspección á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Dejando sin efecto una multa

Buenos Aires, Julio 12 de 190 .

Resultando de los informes producidos, que efectivamente hubo demora en la entrega de una parte de los pernos y bujes para las dragas al servicio de las Obras del Puerto de la Capital. correspondientes á la primera remesa y según los plazos convenidos en el Art. 5º del contrato respectivo;

Que la parte de materiales demorados se recibió conjuntamente con todos los de la segunda remesa á su debido tiempo y, finalmente, que hubo un anticipo de tres meses próximamente en la última entrega;

Y CONSIDERANDO:

Que no habiéndose originado perjuicio alguno en el servicio del dragado imputable á la demora indicada, es equitativo establecer compensación con la parte anticipada y no obstante lo dispuesto por el Art. 7º del contrato;

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo dispuesto en la segunda parte del Decreto de fecha 20 de Mayo ppdo., en lo referente á la deducción del importe de las multas en que ha incurrido la casa Schneider y Cia. por demora en la entrega de los materiales contratados

Art. 2º Cmuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 26 de 1902.

Desde el 27 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de **230 %**, para liquidar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los quince dias del mes de Julio de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y un pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.468	b'tes	$	164.533
" 6 " Septiembre " 1890	736	"	"	73.542
" 16 " Octubre " 1891	1.805	"	"	114.146
" 29 " id " 1891	48	"	"	9.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	61.020	"	"	150.855
" 8 " " " 1894 sin "	22.350	"	"	443.943
" 20 de Septiembre de 1897	139.889	"	"	1.588.415
» 20 « « « 1897	91	"	"	91
Emisión antigua auto'da B. Nac.	39	"	"	646
	230.446	"	$	2.545.771

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*F. Armesto. E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley* Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los quince dias del mes de Julio de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de diez mil veintinueve pesos, en billetes de la emisión menor de 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	494	billetes	$	247 —
« 21 « Agosto « 1890	5.026	«	«	2.513 —
« 20 « Sept'bre « 1897	14.538	«	«	7.269 —
	20.058	«	$	10.029 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*F. Armesto.—E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley* Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 157

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIOS INTERINOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES.—CAMBIO DE DESTINO DE UN OFICIAL.—VISTA DE UNA CAUSA.—LICENCIAS.

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—Hbiéndose concedido licencia temporal á los Secretarios de las Juntas de Excepciones de Corrientes, Mayor don Vicente Oviedo, del Batallón 2 de Infanteria Montada, y de Córdoba, Mayor don Pedro A. Suárez, del Regimiento 10 de Caballeria de linea,

El Presidente de la República,—
DECRETA:

Art. 1º Nómbranse, respectivamente, Secretarios de las Juntas de Excepciones de Corrientes al Capitán Luis Capurro, del Batallón 2 de Infanteria Montada, en reemplazo del Mayor don Vicente Oviedo, y al Mayor don Pedro Villoldo, 2º Jefe del Batallón 7 de Infanteria de linea. en reemplazo del Mayor don Pedro A. Suárez, mientras dure la ausencia de ambos Secretarios.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA. - PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Julio 12 de 1902. -Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,—
DISPONE:

1º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 8 de Caballeria de linea, el Teniente 2º don Claudio A. Rojo, de la 6ª División del Gabinete Militar.

3º Comuniquese, dése al *Boletín Militar*, y archivese.—RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, comunica que el dia 16 del corriente, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa del Teniente 1º don Carlos I. Blanco, del Regimiento 13 de Infanteria de linea, acusado del delito de abuso de autoridad.

Licencias concedidas:

Al Teniente Coronel don Bartolomé Facio, Jefe del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, prórroga por veinte dias.

Al Teniente 1º don Pastor Cabañas Saguier, de la 4ª División del Gabinete Militar, por un mes, á contar del 19 del corriente, para pasar á la Asunción del Paraguay.

Al Subteniente don Aurelio Galindez, del 1º Batallón del Regimiento 11 de Infanteria de linea, prórroga hasta el 25 del corriente.

Al Veterinario de 3ª clase, don Rogelio Pongelli, del Regimiento 1º de Caballeria de linea, por un mes, para venir á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario*.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras. Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación de 1.200 bolsas para pilares postales y 900 aros de hierro para las mismas. Muestras pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Julio próximo á las 2 p. m.

Nota: Se avisa á los licitantes que en la fecha se ha incluido en el pliego de condiciones un artículo adicional.—Julio 11 de 1902—*El Secretrrio*—Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*Luis Peluffo*. Vicedirector General. v-19-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

PATENTES DE CARRUAJES DE COCHERÍA, PLAZA, FÚNEBRES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2º semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. v-31-Julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del Nº 1550**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31 Julio.

Cítase al prietario del terreno ubicado en la calle **Lavalle entre los números 1854 y 1880**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 1º de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-21-Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe*.

LICITACIONES

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque de Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—*El Secretario*. v-24 Julio.

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junin, Ayacucho y la ribera.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1902.—*El Secretario.* v-23 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros días de cada mes, en la forma que indica el artículo posterior.

Art. 2º El carbón será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100 Tons.	por	mes.
Palermo	85	»	»
Flores	50	»	»
Belgrano	10	»	«

Art. 3º Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el día por otra de buena calidad; si así no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.

Art. 4º En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el artículo 1º, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada día de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.

Art. 5º A los tres días de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el artículo 2º.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese, aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 8º Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 6º, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902—*Jorge N. Williams.*—Secretario v-26-Julio

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Los artículos á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la relación que puede consultarse en la Oficina arriba mencionada. Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación (europea) y será rechazado todo fierro fabricado en el país. La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza, Calle Las Heras Nº. 614 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de cincuenta pesos por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, é inmediatamente de haber llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada depositará, además, el 5 % del valor de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito a que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-21-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se recibirán de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquéllos que no fueren de primera calidad.

La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia Si dentro el plazo estipulado el Proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del Proveedor. El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n. en garantía

de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Al que se le acepte la propuesta deberá depositar, además, el 5 °/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contra to respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 1902.—*Jorge N. Williams.*— Secretario. v 21-Julio

Licitación para la construcción y arrendamiento de un kiosco en el Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada algunas de la propuestas. —Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*El Secretario.* v-19-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo.—Fondo amortizante, $ 145.800 m/n —Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado —El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 14 de 1902.—*El Secretario.* v-21 Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica (hijo).* Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se hace saber á los señores Moisés Bentolila y León Serruya, pasajeros del Vapor P. de Satrustegui, entrado al puerto el 26 de Junio ppdo., que han sido declaradas caídas en comiso las tres docenas pañuelos de seda que les fueron apresadas, debiendo comparecer ante la Oficina del subscripto dentro de los tres días de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á lo resuelto, con arreglo al artículo 1064 de las Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, 12 de Julio de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.* v-17 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El día 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 19 del corriente á las 3 p. m., por muebles, artículos de librería, filtros Pasteur, servicios de mesa de porcelana y de hierro enlozado.—*El Secretario.* -v-19-Julio

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahía de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso No. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahía de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1°. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, N°. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con travesaños de 50 centímetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al So. 74o 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56° O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40° 39' 20" S. long. 62o 01' 10" O.

2° A 1.3 millas y al N 48° O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2/3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica N°. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3° Una boya cónica N°. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N. 48o O. de la boya No 2, en el eje del canal Este.

4o Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas No. 3. números 1, 2, 3 y á 1.4 millas al N. 48° O de la boya No. 3.

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las bóyas números 1, 2 y 3, (No. 48° O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15° E., distante 1.9 millas.

6° A 3. 8 millas al N 57° O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44o 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la línea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266. *Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Río de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35o, 06'50" S., Long. 57°, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los días hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

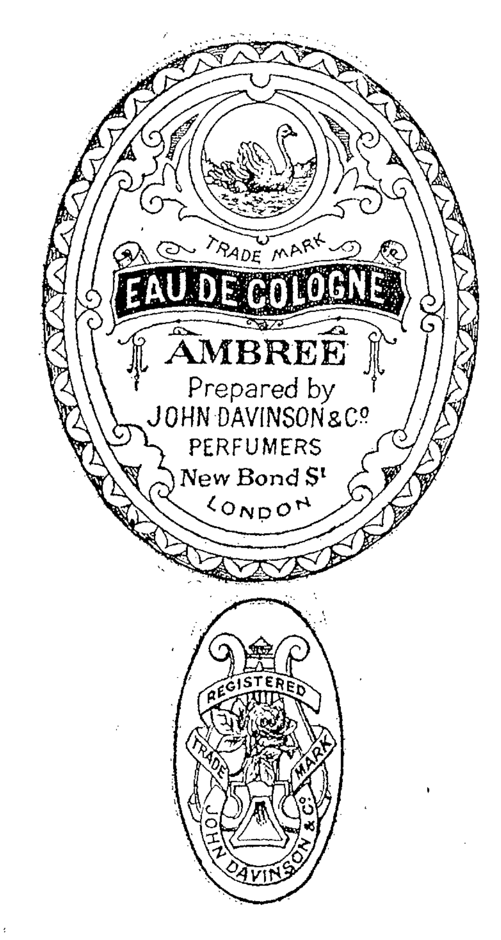
Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

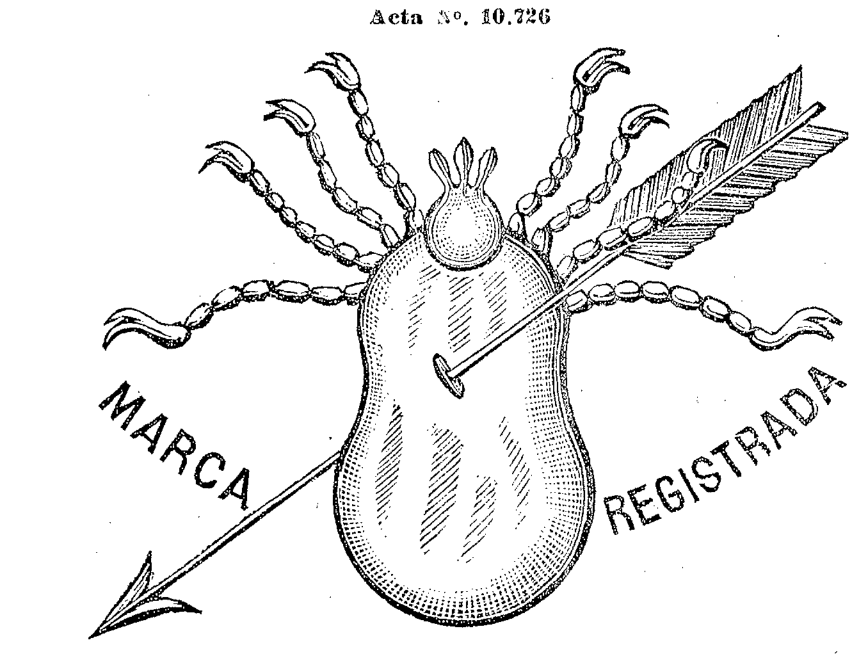
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.748



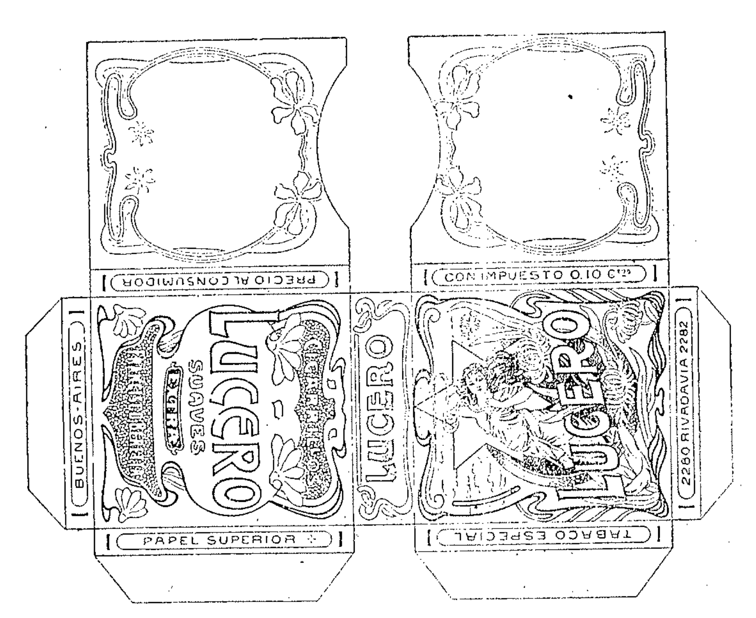
Julio 11 de 1902—Eduardo Retienne—Distinguir agua de colonia (Cuyo 1127).
v-18-Julio.

Acta Nº. 10.726



Julio 8 de 1902.—Beretervide y Cia.—Distinguir un producto para destruir los parásitos en los animales.—Piedras 157.
v-17-Julio.

Acta Nº. 10.749



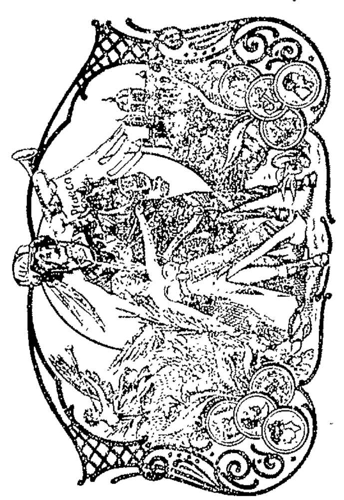
Julio 12 de 1902.—Francisco Beretta—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabaco. (Bartolomé Mtre 343).
v-19-Julio.

Acta Nº. 10.757



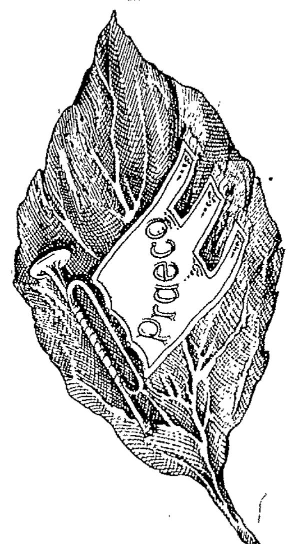
Julio 14 de 1902.—Compañia Curitybana de Yerba Mate—Distinguir yerba mate (Moreno 430)
v-19-Julio.

Acta Nº. 10.751









Julio 12 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Tucumán 745). v-18-Julio.

Acta Nº. 10.750

«IRIS»

Julio 12 de 1902—E. Onetti y Cª.—Distinguir productos de perfumeria (Cangallo 1386) v-18-Julio.

Acta Nº. 10.752



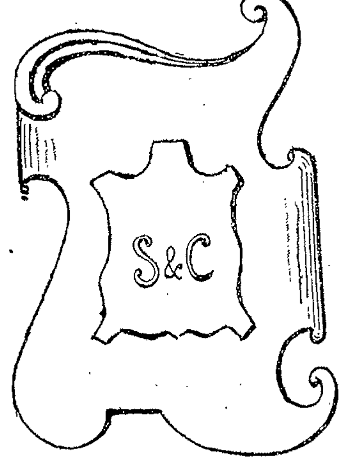






Julio 12 de 1992—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-18-Julio.

Acta Nº. 10.755



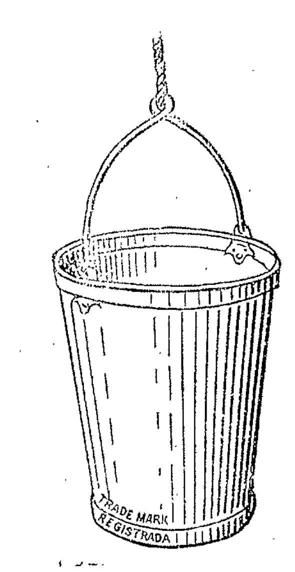
Julio 12 de 1902—Salmerón y Cia.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y articulos de zapateria. v-18-Julio.

Acta Nº. 10.765



Julio 14 de 1902—L. Obrero Argarate y Cª.—Distinguir aceites comestibles y bebidas. (Defensa 1002). v-22-Julio.

Acta Nº. 10.761



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-19-Julio.

Acta Nº. 10.767
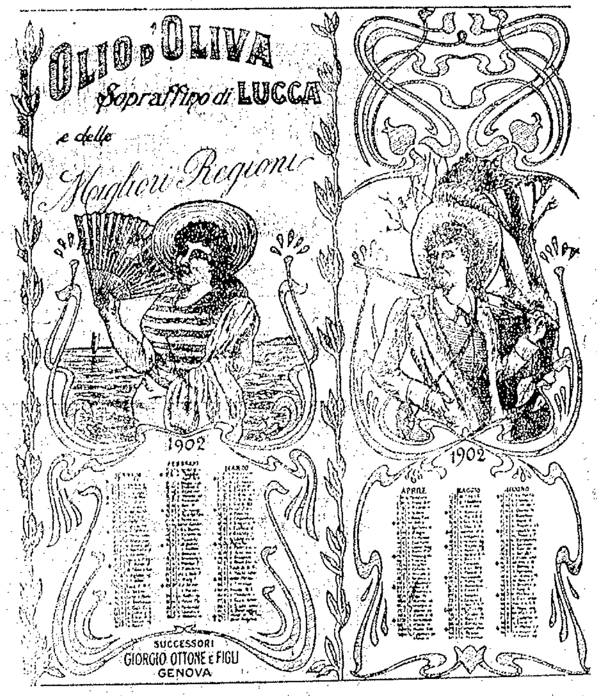
CUERDAS AIBEBAS



MARCA REGISTRADA

Julio 16 de 1902—Luis Mandrés—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios. (Piedad 343) v-22-Julio.

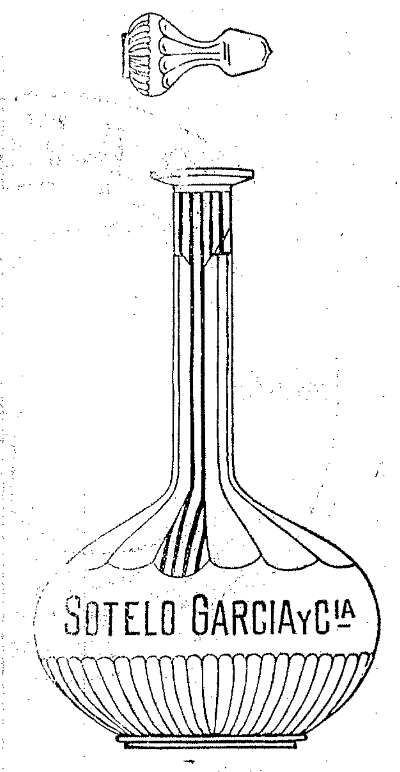
Acta N°. 10.758





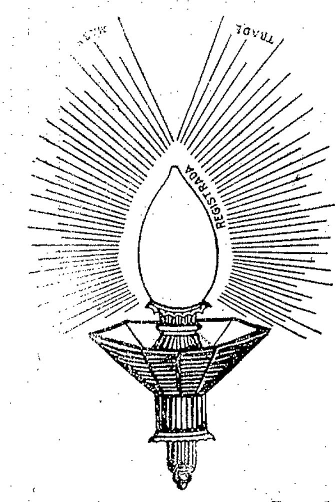
Julio 14 de 1902—Eugenio, Emilio, Pascual, José y Rafael Ottone—Distinguir aceites comestibles (Moreno 430) v-19-Juilo·

Acta N°. 10.756



Julio 14 de 1902—Sotelo García y Cª.—Distinguir bebidas, vinos y licores (Chacabuco 153 v-19-Julio.

Acta N°. 10.759



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones (Tucumán 745). v-19-Julio.

Acta N°. 10.760

REGISTRADA

LA ITALIANA

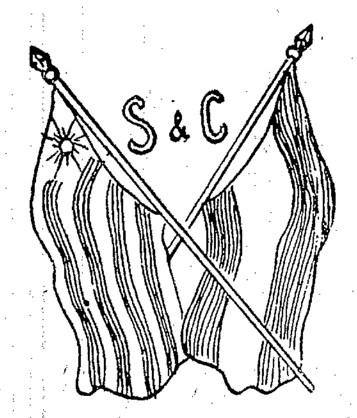
Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones v-19-Julio.

Acta N°. 10.762



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-19-Julio.

Acta N°. 10.754



Julio 12 de 1902—Salmeron y Cª.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y artículos de zapatería (Rivadavia 1360). v-18-Julio.

Acta No. 10.766



Julio 14 de 1902—David Berdeal Neira—Distinguir lozas, porcelanas, cristales, vidrios, alfarería, lamparería y tubos; cubiertos y artículos de mercería, ferretería, juguetería y fierro agate. (Cerrito 199). v-22-Julio.

Acta No. 10.732.





Julio 8 de 1902—Compañía Sansinena de Carnes Congeladas—Distinguir una grasa especial para familias (Tucumán 745). v-18-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.